Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

ORDENANZA Nº 10046.-

VISTO:

El Expediente Nº SEO-2695-M-1998; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora MÉNDEZ, Eusebia, titular de la Licencia Comercial Nº 19.868, habilitada para un comercio ubicado en la calle Gobernador Quarta, Casa 407, del Barrio Progreso, solicita la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, y de Derechos de Funcionamiento de la Actividad, por la mencionada licencia comercial.-

Que mediante la Ordenanza Nº 8780 y 9611 se le condonó la deuda devengada y no abonada que mantenía en su momento con el Municipio por dicha tasa.-

Que de la respectiva encuesta socio-económica se desprende que la situación de la peticionante se ha agravado, sumando además otros problemas que tienen que ver con la salud.-

Que las ventas del negocio son escasas y los insumos insuficientes, por lo que utiliza mercadería del comercio para autoconsumo.-

Que de acuerdo a los informes técnicos se considera viable acceder a lo solicitado.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129°) Inciso c, del reglamento interno del Concejo Deliberante el despacho Nº 060/2004 emitido por la comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas en la sesión ordinaria Nº 14/2004 el día 17 de agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria Nº15 /2004, celebrada por el cuerpo el 26 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°): CONDONASE la deuda devengada y no abonada en concepto de ------Tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, y de Derechos de Funcionamiento de la Actividad, que mantiene con el Municipio la Señora MÉNDEZ, Eusebia, D.N.I. N° 0875.191, por la Licencia Comercial N° 19.868.-

ARTICULO 2°): EXÍMASE por el término de un año, a partir de la promulgación de -----la presente ordenanza, del pago de la Tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, y de Derechos de Funcionamiento de la Actividad, a la

Company of Springer

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Señora MÉNDEZ, Eusebia, D.N.I. Nº 0875.191, por la Licencia Comercial Nº 19.868.-

ARTICULO 3°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° OE- 2695-M-1998).-

ES COPIA:

omm.-

FDO: BURGOS TRONCOSO.-

Ordenanza Municipal N° 10046 1200 4

Promulgo la per Decis 12 1/18 1200 4

Expte N° 0 E 2695 M. P8

Obs.:

Fublicación Boletín Oficial

Municipal Nº 1482

Fecha: 24 109 104

* 10046